

Colina, 28 de febrero de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-200/2012 de fecha 30.01.12 que aprueba Contrato de Servicio suscrito entre el municipio con doña Ana María Cornejo Hofmann por la ejecución del proyecto "Otorgamiento de permisos precarios por espacios públicos y municipales para venta automotriz obligatoria en puntos de atención de permisos de circulación período febrero – marzo año 2012" ID-2686-3-LE12. 2) Memorandum N° 53/12 de fecha 21.02.12 de la Asesora Jurídica que remite contrato de servicio suscrito con doña Ana María Cornejo Hofman por el proyecto referido; y, la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Servicio de fecha 30 de enero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con doña **ANA MARIA CORNEJO HOFMANN** , para la ejecución del proyecto denominado "**Otorgamiento de permisos precarios por espacios públicos y municipales para venta automotriz obligatoria en puntos de atención de permisos de circulación período febrero – marzo año 2012**" ID-2686-3-LE12.

2.- La inspección técnica de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Dirección de Tránsito.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato la Empresa deberá hacer entrega de una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza o pagaré por una cantidad de \$ 1.500.000.- extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, por el tiempo que dure la ejecución del contrato aumentada en 60 días.

4.- El precio a pagar por la ejecución del contratado será por un monto de \$ 12.550.000.- (doce millones quinientos cincuenta mil pesos) y la venta exclusiva de SOAP período febrero – marzo todos los módulos y todo el año en la Dirección de Tránsito.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE SERVICIOS

**“Otorgamiento de permisos precarios por espacios públicos y Municipales para venta automotriz obligatoria en puntos de atención de permisos de circulación periodo Febrero – Marzo año 212”
ID-2686- 3-LE12**

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

ANA MARIA CORNEJO HOFMANN

En Colina, a 30 de Enero de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra doña **ANA MARIA CORNEJO HOFMANN** rol único tributario N° 7.471.349-1, con domicilio en Merced 286 Of. 101, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E- 42/2012, de fecha 05 de Enero de 2012, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública el proyecto denominado “Otorgamientos de permisos precarios por espacios públicos y municipales para venta de seguro automotriz obligatorio en puntos de atención de permisos de circulación, período febrero- marzo año 2012”.

SEGUNDO: A través del Decreto Alcaldicio N° E-200/2012, de fecha 30 de Enero de 2012, el Municipio adjudico el señalado proyecto a la Empresa Ana María Cornejo Hofmann.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la **Empresa Ana Maria Cornejo Hofmann.**, quien acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, el Servicios Otorgamientos de Permisos Precarios por espacios públicos y municipales para venta seguro automotriz obligatorio en puntos de atención de permisos de circulación, periodo febrero – marzo año 2012.

CUARTO: El presente contrato se efectuará de conformidad a lo siguiente: a). Bases Administrativas Generales, y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente; e). Normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia que corresponda

QUINTO: La inspección técnica la ejercerá la Dirección de Tránsito y Transporte Público a través de la Unidad de Permisos de Circulación, unidad que deberá fiscalizar el correcto cumplimiento del contrato.

SEXTO: El plazo de vigencia será a contar del día 01 de Febrero de 2012 y hasta el 31 de Enero del 2013.

SÉPTIMO: El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto total de \$ 12.550.000.- (doce millones quinientos cincuenta mil pesos) y la venta exclusiva de SOAP, periodo Febrero – Marzo todos los módulos y todo el año en la Dirección de Tránsito.

OCTAVO: El permiso precario asignado a cada compañía, la compromete a participar en todo el proceso de Renovación de Permiso de Circulación llevado adelante por el Municipio, ya sea para la atención en los Módulos, como asimismo en atenciones especiales, tales como visitas a domicilios, empresas.

Según el lugar asignado para la instalación de los módulos de las compañías seleccionadas, estas, se obligan a pagar, por concepto de ocupación de espacio municipal, bien nacional de uso público y derecho comerciales, el valor establecido en la **Ordenanza de Derechos Municipales**, el cual deberán cancelar dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Para la venta del Seguro Automotriz en los puntos asignados, las compañías aseguradoras deberán proveer un módulo de acuerdo a las siguientes características:

- Mesa Plegable de color blanco
- 02 sillas de color blanco
- Toldo o quitasol de color blanco
- Un basurero

El valor de venta del Seguro Obligatorio Automotriz deberá estar a la vista de los usuarios, y deberá incluir a lo menos los correspondientes a las categorías **automóvil, station wagons, todo terreno, camionetas, furgones, minibus particulares, motos, carros de arrastre (incluye casas rodantes)**. En todo caso, y adicionalmente a lo anterior, se entregará un listado completo de los seguros ofrecidos a la Inspección Técnica al comienzo de período de Febrero, y cada vez que esta lista sufra alguna modificación, ya que los valores de los seguros podrán disminuir respecto de los últimos precios ofertados. De existir un valor de seguro para un tipo de vehículo no definido en estas bases, este seguro se asimilará a valores ofrecidos en el mercado, con el propósito de definir el valor máximo a cobrar. La Municipalidad podrá exigir a la aseguradora que cumpla con los valores de seguros mínimos conforme a lo ofertado. El horario y días de venta del Seguro Automotriz será el mismo que señale la Municipalidad para la venta del Impuesto de Permisos de Circulación, siendo causal de término del Permiso Precario el incumplimiento tanto al inicio como término de cada jornada. El personal que trabajará por cuenta de la Compañía Aseguradora deberá llevar un distintivo que permita su fácil identificación, como también deberán estar debidamente uniformados, velando siempre por la presentación personal y buenos modales en la atención del público. Para efectos de coordinación y comunicación expedita, la Compañía designará un Coordinador con el Municipio.

La Compañía se obliga a tener permanentemente todo tipo de monedas o dinero necesario para dar vueltos completos acorde a los valores de los seguros ofertados. Esta disponibilidad deberá tenerla en todo momento, en caso de no contar con ellas, deberá dejar de atender provisoriamente ese punto de venta.

En caso de que una compañía haya tenido que dejar de atender público por las razones expuestas en el punto anterior, en a lo menos tres oportunidades, se podrá disponer el término del permiso precario de acuerdo al punto 3.- de las presentes bases. La Municipalidad no se responsabilizará por ningún tipo de pérdida o de deterioro de los módulos. La empresa que resulte adjudicada deberá mantener durante todo el año 2012 un módulo de atención de ventas de seguros en el Edificio Consistorial hasta el 31 de Enero del 2013, el cual debe cumplir con las características físicas del mobiliario.

NOVENO: El Fiel Cumplimiento del Contrato se garantizará con una Boleta Bancaria, Vale Vista, Certificado de Fianza o Pagaré por una cantidad \$ 1.500.000, cuya vigencia será igual al plazo del contrato aumentado en 60 días. **Se debe entender que la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se tomará al inicio del contrato y se mantendrá por el total del tiempo que dura el contrato, más 60 días corridos. Esta Garantía se puede entregarse con una validez de la duración del contrato. Por cada día de atraso se podrá aplicar una multa de UF 1.** Esta Garantía deberá ser entregada en la Secretaria Comuna de Planificación, quien revisará y enviará el documento de garantía y lo depositará en la Tesorería Municipal. La garantía de Fiel Cumplimiento de contrato asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante según lo establecido en el Art. N°21 punto N°6 del Reglamento Ley N°19.886. Si el oferente adjudicatario no cumpliera con la entrega de esta garantía en el plazo indicado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de Adjudicación y adjudicar la licitación a otro de los Oferentes o llamar a nueva licitación. En este caso quedará facultada para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta a beneficio Municipal. Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento en los siguientes casos:

- a). Sí el adjudicatario se desiste de su oferta. En este caso se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento de Contrato, según corresponda.
- b). El cambio de las condiciones materia de la oferta, durante la vigencia del contrato, sin la aceptación previa por parte de la I. Municipalidad de Colina
- c). La quiebra ó el estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- d). Sí el adjudicatario comete actos de fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción ó colusión.
- f). En caso de incumplimiento de las obligaciones Laborales y previsionales de sus trabajadores y por Eventuales Demandas Laborales.
- g). En caso de incurrir el adjudicatario en cualquier infracción al objeto del contrato, a los deberes y obligaciones derivados de éste, cuya certificación será de la Dirección de Tránsito.

DÉCIMO: La Dirección de Tránsito y Transporte Público será la unidad encargada de determinar los lugares de venta del Seguro Automotriz Obligatorio correspondiente a los puntos de atención ubicados en espacios públicos y municipales.

- Shell
- Las Canteras "Pronto Copec"
- Oficina Chicureo (Colina Sur)
- San José (cruce)
- Montserrat (calle lateral)
- Oficina municipal
- Chamisero
- Piedra Roja
- Puestos móviles (3)

Los puntos señalados podrán sufrir modificación, aumentándose o disminuyéndose, lo que será avisado oportunamente al adjudicatario por la Inspección Técnica no implicando responsabilidad alguna para la I. Municipalidad de Colina.

UNDÉCIMO: La I. Municipalidad de Colina, de acuerdo a los requerimientos, podrá aumentar o disminuir el plazo de ejecución de los servicios solicitados, requiriéndose para ello informe por escrito emanado de la Inspección Técnica, el cual deberá contener la fundamentación y justificación de dicha petición. Dicho aumento o disminución deberá solicitarse dentro de la vigencia del respectivo contrato y será de responsabilidad de la Inspección Técnica en que la boleta de garantía se mantengan vigentes, complementándose o disminuyéndose en su monto según corresponda, el cual no podrá exceder al 30%.

DUODÉCIMO: La Entidad Licitante deberá hacer uso de los siguientes derechos:

a.- Derecho a la Información.

La Entidad Licitante tendrá derecho a ser informado por los contratistas y subcontratistas del mismo sobre el monto, estado, de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores, sean estos de origen contractual o legal, como asimismo, de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo respectiva, o por medios idóneos que garanticen veracidad del monto y cumplimiento, los cuales deberán adjuntarse a cada estado de pago.

b.- Derecho de Retención. En el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales mediante el certificado correspondiente u otros medios idóneos, la Entidad Licitante podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable por concepto de las obligaciones señaladas. Si se efectuara dicha

retención, la Entidad Licitante, deberá pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

c.- **Pago por Subrogación.** En todo caso, la Entidad Licitante o el contratista, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución provisionales acreedora de las deudas laborales y provisionales. En cuyo caso, la entidad licitante tendrá derecho a repetir contra el contratista por el monto de los cancelado mas los reajustes e intereses que correspondan.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

ANA MARIA CORNEJO HOFMANN